



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **ORDENANZA Nº 60/2020.-**

Crespo – E.Ríos, 22 de Septiembre de 2020.-.

### **VISTO:**

El pedido efectuado por la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L. – CUIT Nº 30-71418353-9, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se dispone la venta de un terreno en el “Distrito PI” – Área de Uso de Industrial – de aproximadamente Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Cincuenta Centímetros (2.863,50 m<sup>2</sup>) a favor de la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L. – CUIT Nº 30-71418353-9, para la actividad metalúrgica, centrándose en la fabricación, comercialización, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipamiento de uso en explotaciones agrícolas, industriales, de transporte, mineras y de construcción.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al proyecto de inversión presentado bajo Expediente Nº 1153/2020.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Determinase que la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L. – CUIT Nº 30-71418353-9, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de actividad metalúrgica, centrándose en la fabricación, comercialización, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipamiento de uso en explotaciones agrícolas, industriales, de transporte, mineras y de construcción.

**ARTICULO 2º.-** Dispónese la venta a favor la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L., de



una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N° 3” y “Lote N° 11” , en la denominada “Manzana D” destinada a la instalación de industrias metalmecánicas; lindante al Norte con calle Santiago Besler interna del parque industrial, al Este con “Lote N° 5” adjudicado a Establecimiento Pur Sang S.A. y “Lote N° 12” de la Municipalidad de Crespo, al Oeste con “Lote N° 2” y “Lote N° 10” de la Municipalidad de Crespo y al Sur con Calle Publica interna del parque industrial, compuesto de 25,00 metros de frente por 114,54 metros de fondo aproximadamente, lo que hace una superficie total Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 50/100 (2.863,50 m<sup>2</sup>) o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

**ARTICULO 3°.-** Fíjase el precio de venta en la suma de Pesos Setecientos Quince (\$ 715,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Pesos Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Dos con 50/100 (\$ 2.047.402,50), suma que será abonada por el adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales de Pesos Ochenta y Cinco Mil Trecientos Ocho con 43/100 (\$ 85.308,43), cada una más un interés de 2.5 % mensual sobre saldo.

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

**ARTICULO 5°.-** Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma FLIEGL ARGENTINA S.R.L.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.